

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

*Conmemoración de la Batalla de Caá Guazú el 28 de
noviembre de cada año*

ARTÍCULO 1º. ESTABLÉCESE como fecha conmemorativa de la Batalla de Caá Guazú el 28 de noviembre de cada año, y designase como sede central de su celebración a la localidad de Chavarria.

ARTÍCULO 2º. DECLÁRASE Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes al espacio físico donde se desarrolló la Batalla de Caá Guazú, sito sobre la vera del río Corriente, a 10 kilómetros de la localidad de Chavarria, donde se encuentra asentado el Monolito Conmemorativo, conforme al inciso a) del artículo 2º de la ley 4047.

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE que la comunidad educativa de la localidad deberá asistir a la conmemoración que, como acto central, se realice por este motivo.

ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn KARSTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado